

INTERLOCUTORIO N° **992**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Dentro del presente proceso de interdicción judicial de la señora MARIA EMMA TIRADO, propuesto por INGRID ALEXANDRA TORRES TIRADO, se encuentra en trámite la rendición de cuentas realizada por quien fungía como guardadora de la causante MARIA EMMA, de conformidad con el artículo 379 del Código General del Proceso.

Que una vez vencido el respectivo traslado, sin que se presentara objeción alguna en contra de las mismas, el Despacho procederá a su aprobación en la forma en que fueron presentadas, de conformidad con el numeral 5 del artículo 379 del C.G.P.

Ahora bien, respecto a la solicitud presentada por INGRID ALEXANDRA TORRES TIRADO, sobre la fijación de honorarios por la labor realizada como guardadora durante este tiempo, el despacho advierte que no hay lugar a reconocimiento de valor alguno a su favor, teniendo en cuenta que el artículo 99 de la Ley 1306 de 2009, establece que su remuneración será sobre los frutos netos del patrimonio, y si bien observada las cuentas rendidas por la solicitante, tenemos que por frutos, estos es los arrendamientos percibidos de los bienes inmuebles de la causante, se percibió desde el año 2013 hasta la fecha de su fallecimiento un total de \$618.621.844 y por gastos totales durante la mismas fechas un total de \$632.755.483, por lo cual, de hacer la respectiva operación aritmética, se concluye que no existe fruto alguno al momento del fallecimiento de la causante con el cual se pueda realizar la ponderación para la remuneración a su favor, lo anterior igualmente en concordancia con el artículo 100 de la mencionada norma, que señala “*El guardador cobrará su remuneración **en la medida que se realicen los frutos...** (...) **negrilla y cursiva del despacho.**”*

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) **APRÚEBANSE** las cuentas rendidas por INGRID ALEXANDRA TORRES TIRADO, como guardadora de la causante MARIA EMMA TIRADO DE TORRES, en la forma por ella presentadas.

2º) **ABSTENERSE** de fijar honorarios a favor de INGRID ALEXANDRA TORRES TIRADO, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

3º) Como quiera que no existe trámite pendiente en este asunto, ordenar el ARCHIVO DEFINITIVO del presente expediente, previo las anotaciones en los libros respectivos.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN</p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN</p> <p>ESTADOS ELECTRONICOS No. <u>166</u>,</p> <p>HOY <u>26 de Septiembre de 2023</u> A LAS 08:00 A.M.</p> <p>EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>
--

JG

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12a2f6e6acdef4249cfe05ffc7beff1b80eda1a1d93069bdc8212f6bd070aa99**

Documento generado en 25/09/2023 03:17:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>